

ACUERDO PARITARIO - CONVENIO DROGUERÍAS

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de febrero de 2022, se reúnen por la Asociación de Trabajadores de la Sanidad Argentina de Rosario (A.T.S.A. Rosario), el Sr. Roque Javier Ojeda, DNI 14.831.270 y Miriam Nélica Salvador, D.N.I. 12.111.136 en el carácter de Secretaria de Adjunta en el carácter de Secretario General, de la citada entidad gremial, con el patrocinio letrado del Dr. Víctor Emmanuel Ascencao y por la otra parte, la Asociación de Distribuidores de Especialidades Medicinales, representada en este acto por el los señores miembros paritarios designados Sr. Oscar Alberto Aulicino, D.N.I. 7.590.200 y el Sr. Darío Alberto Díaz D.N.I 23.833.356 con el patrocinio letrado del Dr. Gustavo J. Gallo, en representación del Sector Empleador, conforme facultades otorgadas oportunamente, en el marco del Convenio Colectivo 697/14, a fin de dejar explicitado el acuerdo alcanzado en las negociaciones paritarias:

- 1.- ADEM, único representante del Sector Empresario, acepta la convocatoria efectuada por ATSA Rosario promoviendo la negociación de la modificación parcial del convenio colectivo 697/14.
- 2.-La presente negociación conforme las capacidades representativas de las partes se realiza en el ámbito personal y territorial definido en el Convenio Colectivo 697/14.
- 3.- Ambas partes ratifican la plena vigencia de todas las cláusulas del Convenio Colectivo 697/14 y las modificaciones efectuadas por acuerdos colectivos posteriores.
- 4.- Las partes reconocen que la promoción del empleo constituye un objetivo de la negociación paritaria, por lo que se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos en pos de la consecución del mismo.
- 5.- Ambas partes de común acuerdo manifiestan que, como consecuencia de las negociaciones llevadas a cabo, han alcanzado el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Básicos Convencionales: Conforme lo acordado en la cláusula de revisión, se acuerdan las nuevas escalas salariales básicas del CCT 697/14 que tendrán vigencia a partir del 01/01/2022, del 01/02/2022 y del 01/03/2022 según el siguiente cuadro:

CATEGORÍAS	Salario Básico		
	Enero 2022	Febrero 2022	Marzo 2022
PROFESIONALES	112.755	113.503	114.250

PRIMERA CATEGORÍA	93.961	94.584	95.206
SEGUNDA CATEGORÍA	87.602	88.183	88.763
TERCERA CATEGORÍA	81.786	82.328	82.870
CADETES	76.829	77.338	77.848

SEGUNDO: Absorción: Los aumentos salariales otorgados por las empresas en forma voluntaria a partir del 01/01/2021, podrán ser absorbidas hasta su concurrencia por los salarios básicos acordados en la cláusula primera.

CUARTO:

Adicionales - Bonificación: Las partes acuerdan el valor de los adicionales y asignaciones remunerativos/as y no remunerativos/as previstos en el convenio colectivo 697/14 y sus modificatorios, conforme la instrumentación acordada:

Adicional Cobranza: (art. 11) a partir del 01/01/2022 en **ocho mil seiscientos treinta y seis (\$ 8.636)**, a partir del 01/02/2022 en **pesos ocho mil seiscientos noventa y tres (\$8.693)** y a partir del 01/03/2022 en **Pesos ocho mil setecientos cincuenta (\$8.750)**.

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el mayor valor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Sala Maternal: (art. 20) a partir del 01/01/2022 en **pesos diez mil ciento setenta y uno (\$ 10.171)**, a partir del 01/02/2022 en **pesos diez mil doscientos treinta y ocho (\$ 10.238)** y a partir del 01/03/2022 en **pesos diez mil trescientos cinco (\$10.305)**

Se acuerda que si algún establecimiento estuviese pagando una suma mayor a la aquí establecida deberá mantener el valor mayor abonado, no pudiendo interpretarse este acuerdo como una disminución del valor del instituto.

Asignación Post Vacacional: a partir del 01/01/2022 en **pesos diez mil quinientos treinta y seis (\$ 10.536)**, a partir del 01/02/2022 en **pesos diez mil seiscientos seis (\$ 10.606)** y a partir del 01/03/2022 en **pesos diez mil seiscientos setenta cinco (\$10.675)**

Vigencia: El acuerdo mantendrá la vigencia del acuerdo de fecha 28 de mayo de 2021 desde el 01-05-2021 hasta el 30-04-2022.

Se firman cuatro ejemplares, una para cada parte y dos para el Ministerio de Trabajo Empleo y Seguridad de la Nación, comprometiéndose las partes a su ratificación ante la Autoridad Administrativa oportunamente.



Javier Ojeda
Secretario General



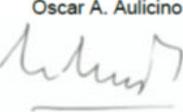
Mirian Salvador
Secretaria Adjunta



Dario A. Diaz



Oscar A. Aulicino



Gustavo Gallo